

**RESOLUCIÓN N° 207 DE 2024
(30 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y LA JORNADA LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

I- CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de “Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que, mediante la Resolución No 197 de 2022 la entidad regula el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51 preceptúa: Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta que el día 31 de 2024 es día hábil, se considera pertinentes compensarlo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoria y provisionalmente el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el horario de atención al público y la jornada laboral en el instituto, para lo cual en dicha fecha se prestará la atención al público únicamente en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

Que el tiempo compensado de la jornada laboral se compensó el sábado, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro, teniendo en cuenta que se apoyó en la actividad de los niños organizada por la Administración Central.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado a las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que, por lo anterior expuesto, la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral del instituto el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se prestará la atención al público únicamente en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, teniendo en cuenta que se compensará el tiempo laboral del día sábado veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), en la actividad de los niños organizada por la administración central.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Laura Daniela Ballén Moreno Gestión Administrativa Proyectó	
Roxan Elena González Tapia Gestión Jurídica Revisó y ajustó	
Duvan Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	